

ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 9 nueve de diciembre de 2021. -----

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada con fecha 8 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el número de folio 161284321000045 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y habiendo revisado los registros públicos que obran en esta Secretaría de Gobierno, se emite el presente acuerdo en los términos siguientes:-----

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la solicitud presentada por la **C. Samali**, se requirió información consistente en:

“De acuerdo con un boletín de octubre de 2017, el gobierno estatal creó la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la entonces Secretaría de Gobierno sería el enlace con la autoridad federal (adjunto el boletín); asimismo, en una nota publicada en IM Noticias, se menciona que es la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, perteneciente a la Segob, que a través de la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, “trabaja día a día en generar las garantías para la seguridad de las personas que se dedican a esta labor”. A partir de los antecedentes anteriores solicito saber lo siguiente:

1. Favor de informar si dicha unidad sigue operando en el actual gobierno. En caso de que no siga operando señalar cuál fue el motivo por el cual se determinó que no continuara.

2. En caso de que la unidad diga operando, favor de responder las siguientes solicitudes:

A. Desglosar el presupuesto asignado a dicha instancia desde su creación hasta la fecha actual de la presente solicitud, detallando el monto por año.

B. Informar la cantidad de personas que forman parte de dicha instancia y cuáles son sus perfiles.

C. ¿Cuántos casos ha atendido la instancia desde su creación hasta la fecha? Desglosado por año, municipio y por gremio (periodistas y personas defensoras).

D. ¿Cuál es el nombre del titular de la instancia, cuál es el sueldo que percibe actualmente y copia electrónica de su currículo?

E. ¿Qué medidas se han tomado para atender los casos que llegaron a la instancia? Desglosado año y por gremio (periodistas y personas defensoras).

F. ¿Quién y cómo se determinan las medidas implementadas en cada uno de los casos atendidos por la instancia?

G. Copia electrónica de Informes, diagnósticos o documentos públicos que haya generado la instancia desde su creación hasta la fecha.

H. ¿Cuántos talleres y cursos ha dado la instancia desde su creación hasta la fecha? Desglosado por año, municipio y por gremio (periodistas y personas defensoras).”

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y específicamente con sustento en lo previsto por el artículo 79 de dicha Ley, se procedió a analizar en cuanto al fondo la mencionada solicitud, con el objeto de determinar la competencia de este sujeto obligado para atenderla. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el titular de esta Entidad es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así

como los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

SEGUNDO. Que el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, designó al suscrito como responsable de la atención de solicitudes de información que correspondan a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, mediante oficio de delegación de facultades de fecha 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, por el cual el Titular de la Secretaría de Gobierno, delega sus atribuciones en materia de acceso a la información, sin perjuicio de que puedan ejercerse directamente por el mismo. -----

TERCERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en los siguientes artículos que a la letra dicen:

ARTÍCULO 19. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

ARTÍCULO 20. *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ÚNICO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se da respuesta con el contenido del oficio SG/238/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, y emitido por la C. Sugey Rodríguez García, Jefa del Departamento para Protección de Personas de los Derechos Humanos y Periodistas, el cual se adjunta para constancia legal.-----

Así lo acordó y firma el Lic. Luis Felipe Quintero Valois, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno, y titular de la unidad de transparencia de este sujeto obligado, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el oficio SG/0054/2021 de delegación de facultades de fecha, 20 veinte de octubre 2021, dos mil veintiuno. -----



Lic. Luis Felipe Quintero Valois
Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub - dependencia	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales
Oficina	Unidad de Derechos Humanos
No. de oficio	SG/238/2021
Expediente	FOLIO 161284321000045
Asunto:	Se emite informe.

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán a 30 de noviembre de 2021.

LIC. LUIS FELIPE QUINTERO VALOIS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESENTE.

En atención a su oficio SEGOB/ST/0504/2021, de fecha 9 de noviembre del año en curso, a través del cual solicita brindar atención a la solicitud de información con número de folio 161284321000045, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere información relativa al funcionamiento de la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, misma que se reproduce textualmente y con fundamento en lo establecido en los artículos 18, fracciones I, II, y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 10 fracción III y 29 fracción VI de su Reglamento Interior, se emite respuesta en su orden:

"1. Favor de informar si dicha unidad sigue operando en el actual gobierno. En caso de que no siga operando señalar cuál fue el motivo se determinó que no continuara."

Se informa que a partir de la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de Mayo de 2019, las atribuciones establecidas para dicha instancia se asignaron a la Unidad de Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 29, la fracción VI, que a la letra indica:

Artículo 29. Al titular de la Unidad de Derechos Humanos le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

...

"VI. Promover con la Federación, los Ayuntamientos, las dependencias de la administración pública estatal y los organismos autónomos, el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Secretaría de Gobernación; y,"

...

Para fines de lo anterior, se estableció el Departamento de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas dentro de la estructura orgánica de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado, a través del cual se realizan las acciones derivadas del cumplimiento a las atribuciones que se establecen para el funcionamiento de la citada Unidad Estatal, en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, su Reglamento y Protocolo, de forma sustancial las que corresponden al Coordinador Ejecutivo.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub - dependencia	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales
Oficina	Unidad de Derechos Humanos
No. de oficio	SG/238/2021
Expediente	FOLIO 161284321000045
Asunto:	Se emite informe.

“2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2. En caso de que la unidad siga operando favor de responder las siguientes solicitudes:

A. Desglosar el presupuesto asignado a dicha instancia desde su creación a la fecha actual de la presente solicitud, detallando el monto por año.”

Se informa que **no se encontraron registros relativos al presupuesto** asignado a la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, durante la administración 2016-2021, y en la actualidad la Unidad de Derechos Humanos, a través del Departamento de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, absorbe su funcionamiento respecto del cual se desconoce el presupuesto asignado de forma general a su estructura y en específico a dicho Departamento.

“B. Informar la cantidad de personas que forman parte de dicha instancia y cuáles son sus perfiles.”

Departamento de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Mtra. **Sugey Rodríguez García**

Lic. Edith Yadira Morán Fuentes

Tec. Prof. C.P. Norma Angélica Cortés Martínez

Jefa de Departamento.

Personal administrativo.

Personal administrativo.

“C. ¿Cuántos casos ha atendido la instancia desde su creación hasta la fecha? Desglosado por año municipio y por gremio (periodistas y personas defensoras).

La información que se proporciona se deriva de los archivos que fueron encontrados y conformados en la administración pública del Gobierno del Estado durante el periodo 2016-2021.

GREMIO PERSONAS DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS		
AÑO	PERSONAS ATENDIDAS	MUNICIPIO
SIN FECHA	2	
2014	1	Morelia
2015	1	
2016	13	Arantepacua
2017	15	Coahuayana
2018	3	
2019	2	Tanhuato
2020	10	Cherán, Nahuatzen y Morelia
2021	6	Nahuatzen



Gobierno
de Michoacán



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub - dependencia	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales
Oficina	Unidad de Derechos Humanos
No. de oficio	SG/238/2021
Expediente	FOLIO 161284321000045
Asunto:	Se emite informe.

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

GREMIO PERIODISTAS		
AÑO	PERSONAS ATENDIDAS	MUNICIPIO
SIN FECHA	1	
2016	2	Coahuayana, Morelia y Los Reyes
2017	8	Morelia
2018	3	Aguililla
2019	4	Uruapan
2020	2	Comachuen
2021	4	Los Reyes, Tancitaro y Cd. de México.

D. ¿Cuál es el nombre del titular de la instancia, cuál es el sueldo que percibe actualmente y copia electrónica de su currículum?"

Mtra. Sugrey Rodríguez García, Jefa de Departamento,
Salario Bruto: \$23,670.76
Se anexa currículum.

"E. ¿Qué medidas se han tomado para atender los casos que llegaron a la instancia? Desglosado año y por gremio (periodistas y personas defensoras)."

De la información encontrada en los archivos conformados en la administración pública del Gobierno del Estado durante el periodo 2016-2021, se desprende que a partir de la coordinación entre las autoridades del Sistema Estatal de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, se llevaron a cabo acciones de canalización a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para efectos de cumplir con las medidas de protección y seguridad en favor de los beneficiarios, entre estas fueron acordadas por el mecanismo federal: protección de inmuebles rondines de vigilancia, acompañamiento policial, telefonía celular con localización, incorporación al C5i entre otras.

"F. ¿Quién y cómo se determinan las medidas implementadas en cada uno de los casos atendidos por la instancia?"

Acorde a lo establecido en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, las medidas preventivas y de protección extraordinaria podrán ser determinadas por la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos



Gobierno
de Michoacán
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub - dependencia	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales
Oficina	Unidad de Derechos Humanos
No. de oficio	SG/238/2021
Expediente	FOLIO 161284321000045
Asunto:	Se emite informe.

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
Humanos y Periodistas de Michoacán de Ocampo, hasta en tanto el Mecanismo Federal emita un Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, y acoja a la persona en su protección.

Se determinan de común acuerdo con los beneficiarios, considerando reducir al máximo la exposición al riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas. En ningún caso restringirán las actividades de los beneficiarios, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

"G. Copia electrónica de informes, diagnósticos o documentos públicos que haya generado la instancia desde su creación hasta la fecha."

Se adjunta la normativa vigente relativa a la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Michoacán de Ocampo.

- REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.
- REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.
- PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO

"H. ¿Cuántos talleres y cursos ha dado la instancia desde su creación hasta la fecha? Desglosado por año, municipio y por gremio (periodistas y personas defensoras.)"

No se encontraron registros relacionados en materia de capacitación.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un saludo cordial y respetuoso.

ATENTAMENTE

SUGEY RODRÍGUEZ GARCÍA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS
DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS



SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

C.c.p. Dr. Humberto Urquiza Martínez, Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales.
C.c.p. Archivo/Minutario.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO